

NOTA SIMPLE INFORMATIVA ART. 175 R.N. y 354 R.H.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID 42

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITUD: 1136

Autorizante: Antonio Morenés Giles

En contestación a su petición número 1-Cañavera de fecha 05/12/2018, al amparo del ART. 354 R.H, expido la presente.

--- D A T O S D E L A F I N C A 1511 ---

Municipio: SECCIÓN 6ª DE VICÁLVARO Finca: 1511

CRU:28148000179763

-----DESCRIPCIÓN FINCA:-----

URBANA en construcción: NÚMERO OCHENTA Y SIETE.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO UNO o B, en planta baja del Bloque DOS o C, portal 1, del Conjunto Urbanístico ubicado sobre la parcela resultante de la agrupación de las Parcelas Resultantes M-40-B, M-40-C y M-40-G-H del Proyecto de Reparcelación del Sector UZP.2.01, "DESARROLLO DEL ESTE-EL CAÑAVERAL", delimitado por la Avenida Blas de Lezo, la calle Cerro del Monte, la calle Erial de la Abuela y calle privada de uso mancomunado. Tiene fachada a la calle Erial de la Abuela y calle privada de uso mancomunado. Tiene una superficie útil de ciento setenta y cinco metros y once decímetros cuadrados -175,11 m2-, y construida de ciento setenta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados -173,62 m2-; convenientemente distribuida.- Linda: por su frente, tomando como tal la calle Erial de la Abuela, calle de su situación; derecha entrando, calle privada de uso mancomunado; izquierda, local comercial número 2 de este mismo bloque y portal, hueco y rellano de la escalera y cuartos comunitarios; y fondo, hueco de escalera y zona interior del Conjunto.- CUOTA: Se fija su cuota de participación en beneficios y cargas del total conjunto en un cero enteros con setecientos cincuenta y dos milésimas por ciento -0,7520 %- y del dos enteros con cincuenta y dos milésimas por ciento -2,0520 %- en el bloque al que pertenece.

--- T I T U L A R E S D E L A F I N C A ---

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PLATINUM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID	F83588640	2799	33	46	1

100,000000% del pleno dominio por título de propiedad horizontal. Formalizada en escritura pública autorizada en MADRID, por el Notario/a Don/Doña FRANCISCO JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ, nº de protocolo 2.243, con fecha 22 de Noviembre de 2012.  
TITULAR EN CONCURSO

---- CARGAS ----

-----Cargas de la finca-----

Cargas por procedencia

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 635 de MADRID ASIENTO: 1 TOMO: 2763 LIBRO: 15 FOLIO: 73 DE FECHA: 02/11/2010:

Según consta en la inscripción 1ª, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE RECIPROCA DE PASO. A fin de dar cumplimiento al apartado 9 del artículo 5.3 del Plan Parcial se constituye en el presente Proyecto de Compensación una servidumbre de paso

recíproca (que tendrá carácter de viario de coexistencia) en la que figuran como predios sirvientes y dominantes todas las parcelas resultantes integradas en las manzana M-40 de la que forma parte la finca de este número, esto es: Parcelas M-40A, M-40B, M-40C, M-40D, M-40GH -la finca de este número- y M-40EF. En concreto respecto de esta parcela resultante, la servidumbre de paso se constituye sobre una franja de terreno de 4,80 metros de ancho a lo largo de todo el lindero norte cuya longitud es de sesenta y un metros y veinte centímetros. Esta servidumbre tendrá carácter permanente en tanto no se modifique mediante el correspondiente Estudio de Detalle la ordenación de volúmenes establecida en el citado Plan Parcial que le es de aplicación. Igualmente se procederá a la creación de una mancomunidad en los términos exigidos en el Plan Parcial para su conservación y mantenimiento

**POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 631 de MADRID ASIENTO: 1 TOMO: 2763 LIBRO: 15 FOLIO: 37 DE FECHA: 02/11/2010:**

Según consta en la inscripción 1ª, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE RECÍPROCA DE PASO. A fin de dar cumplimiento al apartado 9 del artículo 5.3 del Plan Parcial se constituye en el presente Proyecto de Compensación una servidumbre de paso recíproca (que tendrá carácter de viario de coexistencia) en la que figuran como predios sirvientes y dominantes todas las parcelas resultantes integradas en las manzana M-40 de la que forma parte la finca de este número, esto es: Parcelas M-40A, M-40B -la finca de este número-, M-40C, M-40D, M-40GH y M-40EF. En concreto respecto de esta parcela resultante, la servidumbre de paso se constituye sobre una franja de terreno de 4,80 metros de ancho a lo largo de todo el lindero norte cuya longitud es de treinta y nueve metros. Esta servidumbre tendrá carácter permanente en tanto no se modifique mediante el correspondiente Estudio de Detalle la ordenación de volúmenes establecida en el citado Plan Parcial que le es de aplicación. Igualmente se procederá a la creación de una mancomunidad en los términos exigidos en el Plan Parcial para su conservación y mantenimiento

**POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 632 de MADRID ASIENTO: 1 TOMO: 2763 LIBRO: 15 FOLIO: 46 DE FECHA: 02/11/2010:**

Según consta en la inscripción 1ª, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE RECÍPROCA DE PASO. A fin de dar cumplimiento al apartado 9 del artículo 5.3 del Plan Parcial se constituye en el presente Proyecto de Compensación una servidumbre de paso recíproca (que tendrá carácter de viario de coexistencia) en la que figuran como predios sirvientes y dominantes todas las parcelas resultantes integradas en las manzana M-40 de la que forma parte la finca de este número, esto es: Parcelas M-40A, M-40B, M-40C -la finca de este número-, M-40D, M-40GH y M-40EF. En concreto respecto de esta parcela resultante, la servidumbre de paso se constituye sobre una franja de terreno de 4,80 metros de ancho a lo largo de todo el lindero norte cuya longitud es de treinta y nueve metros. Esta servidumbre tendrá carácter permanente en tanto no se modifique mediante el correspondiente Estudio de Detalle la ordenación de volúmenes establecida en el citado Plan Parcial que le es de aplicación. Igualmente se procederá a la creación de una mancomunidad en los términos exigidos en el Plan Parcial para su conservación y mantenimiento

**POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 842 de MADRID ASIENTO: 1 TOMO: 2771 LIBRO: 21 FOLIO: 10**

Afecciones fiscales

#### **Cargas propias**

.

AFECCION, según nota al margen de la inscripción/anotación 1ª con fecha 29 de Abril de 2013.

ANOTACION PREVENTIVA LETRA A DE FECHA 07/12/2015 DEL AUTO EN QUE SE DECLARA EN CONCURSO VOLUNTARIO a PLATINUM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS. Las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de dicha Cooperativa quedan intervenidas por la Administración concursal que se designará al efecto, mediante su autorización o conformidad. La administración concursal estará integrada por un único miembro, en concreto, por el abogado JUAN JOSE AIZCORBE TORRA, cuyo cargo está pendiente de aceptación. Dicha anotación se practicó con ocasión del procedimiento de Concurso abreviado 646/215 seguido en el JUZGADO DE LO MERCANTIL 10 DE MADRID.

AFECCION, según nota al margen de la inscripción/anotación 2ª con fecha 17 de Mayo de 2018.

AFECCION, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª con fecha 15 de Noviembre de 2018.

#### **ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO**

NO hay documentos pendientes de despacho

#### **Informaciones pendientes de contestar:**

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

#### **Informaciones remitidas:**

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Madrid a 7 de Diciembre de 2018  
Antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es) [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es) <mailto:dpo@corpme.es>

#### **AVISO LEGAL**

Este fax contiene información del Registro de la Propiedad MADRID 42 que es privada y confidencial, siendo para el uso exclusivo de la persona(s) o entidades arriba mencionadas.

Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación,

copia, distribución, uso o lectura de los contenidos está prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor avise al remitente y posteriormente borre su contenido.  
Gracias